



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, y AGRARIO. En igual sentido, la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Manizales informó sobre la efectividad de la medida, allegando el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **LUZ MARINA LÓPEZ DE ATEHORTÚA**
Radicado: **1700140030102022-00272-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que la entidad BANCO CAJA SOCIAL informó sobre la efectividad de la medida cautelar respetando el monto de inembargabilidad, el BANCO BBVA COLOMBIA solicitó se aclare por el Despacho si se dará continuidad a la medida comoquiera que existe un producto financiero a su nombre; las demás entidades oficiadas se abstuvieron de darle trámite a la medida ordenada por cuanto ninguno de los codemandados tiene productos financieros con éstas.

En igual sentido, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informó sobre la efectividad de la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-55606 de propiedad de la demandada, allegando el respectivo certificado de tradición y libertad donde consta la inscripción de la medida.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice EL SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-55606 de propiedad de la señora **LUZ MARINA LÓPEZ DE ATEHORTÚA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.318.402, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

SEGUNDO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la entidad BANCO BBVA COLOMBIA, informándole que el Despacho reitera la orden de embargo de los productos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

financieros a nombre de la accionada, la señora LUZ MARINA LÓPEZ DE ATEHORTÚA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.318.402.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 114 el 11 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f30e70c29922871d96935064d77803aa83f0166d2a8ff7ac692acae8d2274**

Documento generado en 08/07/2022 10:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>